

BANCO PASTOR, S.A.
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE LOS
PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA QUE EL
CONSEJO DE ADMINISTRACION SOMETE
A APROBACIÓN

1º) **Aprobación, en su caso, del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión de Banco Pastor, S.A. y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio de 2008, así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho período.**

El Consejo de Administración somete el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión del Ejercicio de 2008, que como anexo se incorporan a la presente acta, a la aprobación de los Señores Accionistas, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho período.

La Junta, por mayoría, aprueba el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión de Banco Pastor S.A. y de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio de 2008, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho período.

Todo ello, de acuerdo con el siguiente desglose de votos:

- A favor:
- En contra:
- Abstenciones:

2º) **Aprobación, si procede, de la Aplicación de Resultados. Propuesta de Distribución de un Dividendo Extraordinario de carácter complementario al Ejercicio 2008, con cargo a la reserva por prima de emisión de acciones, mediante la entrega a los accionistas de acciones propias procedentes de la autocartera.**

El Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas la siguiente Aplicación de Resultados:

	<u>Miles de euros</u>
<u>Base de reparto</u>	
Beneficio neto del ejercicio	161,26
<u>Distribución</u>	
A Dividendos	41,74
A Reservas Voluntarias	119,52

Habiéndose obtenido, con fecha .. de de 2009, la pertinente autorización legal, el Consejo propone el pago de un Dividendo extraordinario de carácter complementario al ejercicio 2008 consistente en un reparto en especie de la reserva por Prima de emisión de acciones mediante la entrega a los accionistas de acciones propias procedentes de la autocartera, previas las autorizaciones pertinentes en la proporción de 1 x 80 acciones, es decir, 1 acción por cada 80 que se posean.

Los términos económicos del Dividendo serían realizar la entrega de una acción en concepto de dividendo en especie por cada 80 acciones de tenencia.

Con relación a todos aquellos accionistas que no sean titulares de grupos de 80 acciones o que tengan más de 80 títulos pero en un número que no sea múltiplo de 80, se les satisfará su derecho económico al dividendo mediante la entrega del número de acciones que correspondan al número entero que resulte de dividir el número de acciones de que sean titulares entre ochenta, liquidándose en efectivo el resto. Para el cálculo de dicho importe efectivo se tomara como referencia la cotización de la acción el día del pago del dividendo.

La Junta, por mayoría, aprueba la Aplicación de Resultados propuesta por el Consejo de Administración, así como el reparto de un Dividendo Extraordinario de carácter complementario, consistente en la entrega a los accionistas de acciones propias, procedentes de la autocartera, a hacer efectivo el próximo día 5 de mayo de 2009.

Todo ello, de acuerdo con el siguiente desglose de votos:

- A favor:
- En contra:
- Abstenciones:

3º) Autorización para que la Sociedad pueda proceder a la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades de su Grupo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de fecha 30 de abril de 2008.

El Consejo de Administración propone autorizar la adquisición de acciones propias ya directamente ya por las Sociedades dominadas.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 75 y concordantes, así como en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera Apartado 2, del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta, por mayoría, acuerda:

Autorizar la adquisición de acciones propias ya directamente ya por las Sociedades dominadas, con los requisitos siguientes:

- Que la adquisición se efectúe por compraventa o cualquier otro título válido en derecho para la adquisición extrajudicial a título oneroso.
- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que posean el Banco y sus Sociedades dominadas no exceda del 5% del Capital Social de Banco Pastor, S.A.
- Que las adquisiciones permitan al Banco y a las Sociedades dominadas, dotar la reserva indisponible estipulada por la Ley, incluso con cargo a reservas de libre disposición.
- Que los precios de adquisición se ajusten a los correspondientes a las sesiones de la Bolsa, o al que en su caso, autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

- La autorización se concede por el plazo máximo señalado por la Ley.

Facultar al Consejo de Administración para que cuando lo considere conveniente pueda proceder a la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos acordados y, en su caso, dotar las correspondientes reservas especiales, incluso con cargo a reservas de libre disposición, con arreglo a lo establecido por el artículo 75 y concordantes, así como en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de fecha 30 de abril de 2008.

Todo ello, de acuerdo con el siguiente desglose de votos:

- A favor:
- En contra:
- Abstenciones:

4º) **Autorización solidaria al Consejo de Administración y a su Presidente para que, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y previas las autorizaciones que sean legalmente necesarias, puedan en el plazo máximo legal, en una o varias veces, bien directamente bien a través de sociedades específicamente constituidas, participadas al cien por cien por el Banco y, en su caso, con otorgamiento de garantía plena por Banco Pastor, emitir toda clase de obligaciones, bonos simples, bonos subordinados, cédulas hipotecarias, cédulas territoriales, bonos no convertibles, pagarés, cesiones de todo tipo de derechos de crédito para realizar titulización a través de fondos de titulización constituidos al efecto, participaciones preferentes, así como cualesquiera otros títulos análogos que reconozcan o creen deuda, simples o con garantía de cualquier clase, subordinados o no, a tipo fijo o variable, en euros o en cualquier clase de divisas, en una o varias emisiones de iguales o diferentes características, con duración temporal o indefinida, y en las demás formas y condiciones que estimen convenientes, sustituyendo la autorización de la Junta General de fecha 30 de abril de 2008, autorizándoles además para solicitar su admisión a cotización oficial.**

El Consejo de Administración solicita autorización a la Junta para que, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y demás disposiciones legales aplicables, y previas las autorizaciones que sean necesarias, en el plazo máximo legal de cinco años, bien directamente, bien a través de sociedades específicamente constituidas, participadas al cien por cien por el Banco y, en su caso, con otorgamiento de garantía plena por Banco Pastor, la Sociedad pueda emitir toda clase de títulos que reconozcan o creen deuda, cualesquiera que sea su modalidad o características.

En virtud de la autorización que se propone, el Consejo de Administración podrá acordar la realización de emisiones cuando lo considere necesario para la Sociedad y determinar las características de cada emisión, dentro de los límites y en las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades

Anónimas, sin necesidad de tener que obtener previamente autorización de la Junta, autorización que ahora de acuerdo con la Ley, se solicita de forma genérica en los términos y condiciones señalados, obteniéndose así, con el respaldo de la Junta, una mayor agilidad operativa, en beneficio de los intereses sociales.

La Junta, por mayoría acuerda:

I. Autorizar solidariamente al Consejo de Administración y a su Presidente para que, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y previas las autorizaciones que sean legalmente necesarias, puedan en el plazo máximo legal, en una o varias veces, ya directamente ya a través de sociedades específicamente constituidas, participadas al cien por cien por el Banco y, en su caso, con otorgamiento de garantía plena por Banco Pastor, acordar la emisión de toda clase de obligaciones, bonos simples, bonos subordinados, cédulas hipotecarias, cédulas territoriales, bonos no convertibles, pagarés, cesiones de todo tipo de derechos de crédito para realizar titulización a través de fondos de titulización constituidos al efecto, participaciones preferentes, así como cualesquiera otros títulos análogos que reconozcan o creen deuda, simples o con garantía de cualquier clase, subordinados o no, a tipo fijo o variable, en euros o en cualquier clase de divisas, en una o varias emisiones de iguales o diferentes características, con duración temporal o indefinida, y en las demás formas y condiciones que estime convenientes, sustituyendo la autorización de la Junta General de fecha 30 de abril de 2008, autorizándoles además para solicitar su admisión a cotización oficial.

II. Se faculta asimismo solidariamente al Consejo de Administración y a su Presidente para solicitar la admisión a cotización oficial de los títulos que se emitan, tanto en las Bolsas de Valores nacionales como extranjeras.

III. Se les faculta igualmente para que, con plenas facultades de sustitución cualquiera de ellos puedan delegar a favor de la Comisión Delegada, del Consejero Delegado o de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como otorgar poder a favor de cualquier Apoderado del Banco, para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la ejecución del acuerdo adoptado con la máxima amplitud de facultades, pudiendo subsanar, interpretar y completar el acuerdo en lo que sea necesario para su plena vigencia y ejecución.

Todo ello, de acuerdo con el siguiente desglose de votos:

- A favor:
- En contra:
- Abstenciones:

- 5º) **Ratificación del nombramiento de Consejero.**
5.1. **Ratificación del nombramiento del Consejero independiente D. Gonzalo Gil García, efectuado por el Consejo de Administración mediante el sistema de cooptación.**

El Consejo de Administración de Banco Pastor, S.A. en su reunión del día 25 de septiembre de 2008, aceptó la renuncia por motivos personales, a su cargo de Consejero, de D. Alfonso Porras del Corral. Asimismo, por unanimidad, acordó nombrar miembro del Consejo de Administración por cooptación a D. Gonzalo Gil García, quien desempeñará el cargo por el mismo periodo de tiempo para el que había sido designado su antecesor, es decir, hasta el año 2010.

El Consejo, como consecuencia de lo anterior, propone a la Junta ratificar el nombramiento como Consejero de D. Gonzalo Gil García.

La Junta, por mayoría, aprueba ratificar el nombramiento de D. Gonzalo Gil García como Consejero de Banco Pastor, S.A., de acuerdo con el siguiente desglose de votos:

- A favor:
- En contra:
- Abstenciones:

6º) Nombramiento de Auditores de Cuentas para el Ejercicio 2009.

El Consejo de Administración aplaza la propuesta de nombramiento de Auditores de Cuentas para el ejercicio 2009 hasta la próxima reunión de la Comisión de Control y Auditoría y del propio Consejo, que se celebrarán el día 26 de marzo de 2009. Una vez adoptada la propuesta definitiva, se comunicará oportunamente.

7º) Determinación de la Política de Dividendos a aplicar por la sociedad en relación al Ejercicio 2009.

El Consejo de Administración de la Sociedad, solicita autorización a la Junta General para, en cualquier momento, decidir acerca del reparto del dividendo activo bien mediante su entrega en metálico bien mediante su entrega en especie a través de acciones, incluso aquéllas existentes en la autocartera.

Todo ello con objeto de que, a la vista de la situación de la sociedad en cada momento, el órgano de administración pueda realizar una gestión más eficiente del patrimonio y capital de la Sociedad disponiendo para ello de todas las herramientas que considere más convenientes.

Con relación a las teóricas fracciones de acciones o “picos” que les correspondería percibir a aquellos accionistas que, en función de la ecuación de canje que se fije en cada momento, no alcancen un múltiplo entero, el Consejo de Administración, la Comisión Delegada o el Presidente velarán porque en todo momento se resarza económicamente a los citados accionistas tomando como base criterios de mercado tanto a efectos de fijación de la cuantía como en lo relativo a las fechas de referencia para la determinación de la misma.

La Junta, por mayoría, acuerda:

I. Autorizar solidariamente al Consejo de Administración y a su Presidente, así como a la Comisión Delegada, para que puedan determinar la política de dividendos

que consideren más conveniente en cada momento durante el Ejercicio 2009, pudiendo decidir acerca del reparto del dividendo activo bien mediante su entrega en metálico bien mediante su entrega en especie a través de acciones, incluso aquéllas existentes en la autocartera, resarcido económicamente a aquellos accionistas que, en función de la ecuación de canje que se fije en cada momento, no alcancen a completar un múltiplo entero, tomando como base criterios de mercado tanto a efectos de fijación de la cuantía como en lo relativo a las fechas de referencia para la determinación de la misma.

Todo ello, de acuerdo con el siguiente desglose de votos:

- A favor:
- En contra:
- Abstenciones: 0

8º) **Delegación de facultades en el Presidente así como en el Consejo de Administración, con plena facultad de sustitución para que, con la máxima amplitud, pueda ejecutarse la formalización de todos los acuerdos que se adopten en la forma que estimen pertinente, pudiendo subsanar, interpretar y completar los referidos acuerdos en aquello que sea necesario para su plena ejecución.**

El Consejo de Administración solicita a la Junta General el otorgamiento de las pertinentes facultades para la formalización de los acuerdos adoptados.

La Junta, por mayoría, acuerda facultar solidariamente al Presidente, así como al Consejo de Administración, con plena facultad de sustitución para que, con la máxima amplitud, pueda ejecutarse la formalización de todos los acuerdos que se adopten en la forma que cualquiera de ellos estime pertinente, pudiendo elevarlos a instrumento público, subsanarlos, interpretarlos y completarlos en todo aquello que sea necesario para su plena ejecución y, en su caso, obtener su inscripción en el Registro Mercantil, así como instar cuantos procedimientos o autorizaciones legales sean necesarias para su plena validez.

Todo ello, de acuerdo con el siguiente desglose de votos:

- A favor:
- En contra:
- Abstenciones: 0

9º) **Aprobación del acta de la Junta por cualquiera de las formas previstas por la Ley.**

Redactada y leída el acta de la Junta y no habiéndose producido intervenciones de las que se haya solicitado constancia en Acta, ésta es aprobada por mayoría de los accionistas asistentes, de acuerdo con el siguiente desglose de votos:

- A favor:
- En contra:
- Abstenciones: 0